



REGLAMENTO DE INSTALACIONES

CONTROL DE MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR:

Rev.	Fecha aprobación JD	Fecha aprobación asamblea	Modificación	Páginas
0	23/03/25	28/03/25	Edición inicial	todas

INDICE GENERAL

OBJETO

Artículo 1.- Normas generales de instalaciones de la FDNA

Artículo 2.- Requisitos FDNA para homologación de piscinas especialidad natación.

Artículo 3.- Requisitos FDNA para homologación de piscinas especialidad natación artística

Artículo 4 - Requisitos FDNA para homologación de piscinas especialidad waterpolo

Artículo 5.- Proceso de Homologación FDNA y costes

Artículo 6.- Homologación de instalaciones RFEN y costes

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Normativa supletoria.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

Anexo I Solicitud de homologación de instalaciones

Anexo II Ficha técnica RFEN

OBJETO

La FDNA con el objeto de facilitar la celebración de competiciones oficiales incluidos en su calendario, ofrece una homologación propia a nivel territorial.

Los titulares de las instalaciones que deseen albergar dichas competiciones podrán elegir la homologación RFEN o FDNA de acuerdo con los requisitos y costes de cada una de ellas.

El presente Reglamento establece los requisitos de las instalaciones en las que se pueden desarrollar competiciones de acuerdo a las normas de la FDNA.

Asimismo, se regula el procedimiento de homologación FDNA de las instalaciones y sus costes, y el procedimiento RFEN y sus costes.

Artículo 1. NORMAS GENERALES DE INSTALACIONES

1.1 CAMPEONATOS REGIONALES

Los Campeonatos de Asturias de cualquier categoría, así como aquellas competiciones clasificatorias para ligas nacionales (Copa de Asturias Absoluta) deberán celebrarse en piscinas que cumplan las normas de homologación de la RFEN para instalaciones.

Pudiendo disponer dichas instalaciones de homologación RFEN o FDNA cumpliendo requisitos RFEN.

1.2 OTRAS COMPETICIONES REGIONALES

Otras competiciones que no sean Campeonatos de Asturias, p. ej: Juegos deportivos, trofeos, etc. se podrán celebrar en instalaciones que reúnan los requisitos FDNA y cuente con la debida homologación FDNA.

1.3 COMPETICIONES NACIONALES

Todas aquellas instalaciones en las que se pretenda celebrar competiciones de tipo nacional o internacional organizadas por la RFEN deberán estar homologadas por la RFEN según su reglamentación.

Artículo 2. REQUISITOS FDNA PARA HOMOLOGACIÓN DE PISCINAS ESPECIALIDAD NATACIÓN.

En general se siguen los criterios de la RFEN salvo en los requisitos de profundidad mínima, número mínimo de calles, y requisito de distancia mínima entre vasos en caso de que exista otra piscina adyacente a la de competición.

2.1. LONGITUD

PISCINAS DE 50m

La longitud del vaso (distancia mínima entre caras interiores de los parámetros frontales) debe ser tal que cuando se vayan a utilizar paneles de toque de cronometraje electrónico, en los muros extremos de salida o en los virajes, quede asegurada la distancia de 50,00m entre esos dos frontales. En ese caso la longitud debe ser de 50,03m, ya que los paneles tienen un grosor de entre 1 y 2cm.

Se permite una tolerancia de 0 a $\pm 0,03$ m entre ambas paredes frontales en todos los puntos desde 0,30 m por encima a 0,80m por debajo de la superficie del agua.

PISCINA DE 25m

La longitud del vaso (distancia mínima entre caras interiores de los parámetros frontales) debe ser tal que cuando se vayan a utilizar paneles de toque de cronometraje electrónico, en los muros extremos de salida o en los virajes, quede asegurada la distancia de 25,00m entre esos dos frontales. En ese caso la longitud debe ser de 25,03m, ya que los paneles tienen un grosor de entre 1 y 2cm.

Se permite una tolerancia de 0 a $\pm 0,03$ m entre ambas paredes frontales en todos los puntos desde 0,30m por encima a 0,80m por debajo de la superficie del agua.

Estas medidas deberán de ser certificadas según las Normas de Homologación establecidas por la FDNA

2.2.- PROFUNDIDAD

Se requiere una profundidad mínima de 1,00m. La profundidad del agua en el lado donde están situadas las plataformas de salida, deberá ser de por lo menos 1,50m en una distancia de hasta 5,00m medidos desde la pared.

2.3.- PAREDES

a) Las paredes formarán entre si un paralelepípedo rectangular y serán verticales formando un ángulo recto con la superficie del agua. Estarán construidas por un material sólido; las paredes frontales tendrán una superficie antideslizante que se extenderá hasta 0,80m por debajo de la superficie del agua.

b) Se permiten apoyos a lo largo de los muros del vaso, debiendo estar a una distancia no inferior a 1,20m por debajo de la superficie del agua y con una anchura comprendida entre 0,10 y 0,15m.

c) Se podrán colocar rebosaderos a lo largo de las cuatro paredes del vaso.

d) Las paredes frontales deberán permitir la instalación de placas de toque con una altura de 0,30m por encima de la superficie del agua. Deberán ser de un material suficientemente rígido para evitar deformaciones apreciables y recubiertas por una reja o pantalla adecuada y debiendo mantener el agua a un nivel constante.

2.4.- CALLES

Tendrán por lo menos 2,00m de ancho. Habrá dos espacios laterales de por lo menos 0,20m por fuera de las calles primera y última.

El número mínimo de calles será de cinco.

La señalización de las calles colocada en el fondo del vaso será de color oscura contrastado y colocada en el centro de cada calle. Las medidas serán:

Ancho: Mínimo 0,20m. Máximo 0,30m.

Longitud: 46,00m. para piscinas de 50m. 21,00m. para piscinas de 25 m.

Cada línea de calle terminará a 2,00m. de las paredes frontales cruzadas con una línea perpendicular de 1,00m de longitud y del mismo ancho que las líneas de fondo. Las líneas de las crucetas se colocarán en las paredes frontales en las placas de toque, en el centro de cada calle y del mismo ancho que las líneas de fondo. Se extenderán desde el borde de la pared hasta el fondo del vaso.

Se trazará una línea perpendicular de 0,50m. de longitud y a 0,30m. por debajo de la superficie del agua, medida en el eje central de las líneas cruzadas. (ver Fig. 1 de la normativa RFEN)

2.5 SEÑALIZACIONES

Anchura de las señales de las calles	A 0.25m $\pm$ 0.05
Longitud de las señales en las paredes frontales	B 0.50m $\pm$ 0.05
Profundidad en el centro de las señales en las paredes frontales	C 0.30m $\pm$ 0.05
Longitud de la línea cruzada final del fondo	D 1.00m $\pm$ 0.05
Anchura de las calles en piscina de 50m	E1 2.50m
Anchura de las calles en piscina de 25m	E2 2.00m
Distancia desde la línea cruzada a las paredes frontales	F 2.00m $\pm$ 0.05
Paneles de toque en piscina de 50m (*)	G1 2.40m x 0.90m
Paneles de toque en piscina de 25m	G2 1.90m x 0.90m

(*) NOTA: En competencias que se celebren en piscina de 50m, se podrán utilizar igualmente paneles de toque de 1,90 x 0,90m

2.6.- CORCHERAS

Se extenderán a lo largo de la longitud total del vaso, sujetas a cada extremo con ganchos encastrados en las paredes frontales que permitan que estén extendidas y tirantes. Cada corchera deberá componerse de flotadores colocados de manera continua, con un diámetro mínimo de 0,05m y máximo de 0,15m.

El color de los flotadores que se extiendan a lo largo de una distancia de 5.00m desde cada extremo del vaso, será distinto del resto de los flotadores. Asimismo, se colocará un flotador de distinto color a los 15.00m desde cada pared frontal, como indicador para las salidas y virajes de las pruebas de espalda.

En las piscinas de 50m se señalará, además, el centro de cada corchera (25m) con un flotador de distinto color que los demás. Sólo habrá una línea de flotadores para separar las calles. Existirá una corchera que separe la primera y última calle de las paredes longitudinales con una distancia mínima de 0,20m.

2.7.- PLATAFORMAS DE SALIDA

Tendrá que haber una plataforma en cada calle, situadas en uno de los muros frontales. Deberán de ser firmes y no tener efecto de trampolín. Todos los elementos metálicos estarán protegidos contra la acción oxidante del agua y serán inalterables a las condiciones climatológicas más adversas

La altura de cada plataforma deberá ser entre 0.50m y 0.75m por encima de la superficie del agua.

La base superior de apoyo del nadador deberá de ser por lo menos de 0.50x0.50m y estar cubierta de un material antideslizante, así como en su borde frontal. El ángulo de inclinación no será superior a los 10 grados. Las aristas estarán redondeadas

Para que el nadador, en las salidas hacia delante, se agarre a la plataforma por la parte frontal o por los lados de la misma, si la plataforma tiene un grosor mayor de 0,04m existirán unos agarraderos o asideros a 0,03m desde la superficie de la plataforma de, al menos, 0,10m de ancho en cada lado y de 0,40m de longitud en el frente.

Para posibilitar la salida de las pruebas de nado de espalda, existirán unos asideros de mano. Se colocarán horizontal y verticalmente a una altura entre 0,30m y 0,60m de la altura de la lámina de agua. Los asideros estarán unidos firmemente a la plataforma consiguiendo una inmovilidad absoluta. Se colocarán paralelos al muro frontal correspondiente y sin sobresalir del plano de ese muro. La sección transversal será redondeada, oval o elíptica de dimensiones entre 0,025m y 0,040m

Cada plataforma estará numerada en sus cuatro caras laterales de forma que sea claramente visible por los jueces.

La base de salida número 0 para diez calles y 1 para 8 calles o menos, estará situada en el lado derecho mirando de frente al vaso desde el extremo de salida.

2.8.- INDICADORES DE VIRAJES

Existirán unas líneas de banderolas suspendidas sobre el vaso con la finalidad de indicar los virajes en las pruebas de espalda. Dichas banderolas estarán engarzadas por un cable tensor unidos a sendos soportes verticales. Los soportes estarán situados de forma que no impidan la circulación necesaria de personas por las playas durante las competiciones. La fijación de los soportes a la playa deberá ser preferentemente mediante un tubo de anclaje con tapa de la profundidad de empotramiento que proporcione la rigidez del soporte adecuada. Todos los

elementos metálicos estarán protegidos contra la acción oxidante del agua y serán inalterables a las condiciones climatológicas más adversas.

Se situarán paralelamente al plano vertical de cada uno de los muros frontales, a 5m de distancia de los mismos y suspendidas sobre la superficie del agua a una altura entre un mínimo de 1,80m, recomendándose un máximo de 2,50m. Los soportes fijos de apoyo de estas líneas de banderolas estarán colocados a 5m desde cada extremo de la pared.

Asimismo se colocarán señales distintivas a ambos lados del vaso, si no existen en las corcheras, a 15m desde cada extremo de la pared.

2.9.- PLAYAS O ANDENES

Para posibilitar la circulación de los usuarios alrededor del vaso, para el control de la Competición, así como para separar la lámina de agua de otras zonas, se preverán bandas exteriores al vaso, de playas o andenes pavimentados en todo su perímetro. Las anchuras mínimas de playas o andenes, medidas desde el borde de la lámina de agua serán: 2m en los lados laterales, 3m en el extremo de las plataformas de salidas y de 2 m en el otro lado extremo. La anchura recomendada es de 3,50m.

2.10.- TEMPERATURA DEL AGUA

La temperatura del agua será de $26^{\circ} \pm 1^{\circ}$ centígrados. Durante la competición el agua del vaso deberá mantenerse a nivel constante y sin movimientos apreciables.

2.11.- ILUMINACIÓN

La intensidad luminosa sobre las plataformas de salida y en los extremos de viraje no será inferior a 600 lux.

Artículo 3. REQUISITOS FDNA PISCINAS ESPECIALIDAD NATACIÓN ARTISTICA

3.1.- FIGURAS

Para las competiciones de figuras, deberá haber dos superficies de 10.00mx 3.00 m cada una y separadas de las paredes al menos 1.50m. La profundidad mínima será de 1.80m.

3.2.- RUTINAS

Para las competiciones de rutinas es necesaria una superficie mínima de 25.00mx 12.00m. La profundidad mínima será de 1.80m.

3.3.- TEMPERATURA

La temperatura será de $26^{\circ} \pm 1^{\circ}$ centígrados.

3.4.- ILUMINACIÓN

La intensidad luminosa no será inferior a 600 lux.

3.5.- CLARIDAD

El agua debe ser lo suficientemente clara para permitir la visibilidad del fondo de la piscina.

3.6.- EQUIPO DE SONIDO

Se deberá disponer de Equipo de sonido que cumpla con las reglas establecidas o en su defecto, los elementos y accesorios mínimos para su instalación.

3.7.- CONTROL DE JUECES

Para el control de la competición, las sillas para los jueces deberán estar a una altura entre 1.50m y 2.00m por encima de la superficie del agua.

Artículo 4. REQUISITOS FDNA PISCINAS ESPECIALIDAD PISCINAS DE WATERPOLO

Todas las competiciones organizadas por la FDNA deberán celebrarse en piscinas que cumplan este Reglamento. La FDNA establece las siguientes dimensiones máximas y mínimas del campo de juego que deberá ser un rectángulo claramente definido en el vaso de la piscina:

4.1 Dimensiones del campo de juego para competiciones de Absoluto/ Juvenil Masculino y Absoluto/ Juvenil Femenino

DIMENSIONES DEL CAMPO DE JUEGO (en metros)		
	ABSOLUTO/JUVENIL MASCULINO	ABSOLUTO/JUVENIL FEMENINO
LONGITUD mínima	20	20
LONGITUD máxima	30	25
ANCHURA mínima	12,50	12,50
ANCHURA máxima	20	20
PROFUNDIDAD mínima	1,80	1,80
PROFUNDIDAD recomendada	2	2

El límite del campo debe estar situado a 0,30m detrás de la línea de portería. La distancia mínima desde la línea de gol hasta la pared del vaso se recomienda que sea de 1,66m

4.2. Piscinas para otras competiciones de Waterpolo

Son aptos para la práctica del Waterpolo los vasos detallados a continuación en la tabla siguiente:

DIMENSIONES DEL CAMPO DE JUEGO (en metros)							
	PREBENJAMIN	BENJAMIN	ALEVIN	INFANTIL	CADETE	JUVENIL	ABSOLUTA
LONGITUD	10/12,5	12,50/15	15	20/25	20/25	20/25	20/30
ANCHURA	10	10	12	12	12	12	12
PROFUNDIDAD MÍNIMA	1,50	1,50	1,50	1,80	1,80	1,80	1,80
PROFUNDIDAD RECOMENDADA	1,80	1,80	1,80	2,00	2,00	2,00	2,00

4.3. Delimitación

Para delimitar el campo de juego se dispondrán líneas flotantes, también llamadas corcheras, compuestas por una sucesión continua de flotadores de sección transversal.

4.4. Señalización

Habrà señalizaciones a ambos lados del campo de juego que indicarán lo siguiente:

1. Señales blancas: línea de gol y línea del centro del campo
2. Señales rojas: línea de 2 metros desde la línea de gol
3. Señales amarillas línea de 6 metros desde la línea de gol
4. Una marca roja a cinco metros desde la línea de gol, para indicar el punto desde donde se lanza un penalti. Los laterales del campo de juego deben señalizar en color rojo desde la línea de gol hasta los dos metros, en amarillo desde los dos metros hasta los seis metros y verde desde los seis metros hasta el medio campo. La zona de reentrada se delimitará con una marca roja, en el extremo del campo de juego, a 2 metros desde la esquina situada en el lado opuesto de la meda de secretaria. En el lateral del campo de juego del lado de los banquillos habrá un área de sustituciones rápidas, que tendrá un ancho de 0,5 a 1 metros. Esta área de sustituciones rápidas estará comprendida, entre la línea de gol del lado del banquillo hasta la línea de centro del campo.

4.5. Espacio arbitral

Se dispondrá de un espacio suficiente en ambos laterales para ubicar en uno de ellos la mesa arbitral (marcador, crono, secretario etc.) y el movimiento de los árbitros de un extremo a otro del campo de juego, y en las líneas de gol, así como los extremos para los jueces de gol y los banquillos de jugadores

4.6. El agua

El agua utilizable en un vaso de piscina para waterpolo cumplirá los mismos requisitos que se indican en el apartado correspondiente de las normas de natación.

4.7. El aire

El aire ambiente de toda piscina cubierta que incluya un vaso de piscina para waterpolo, cumplirá los mismos requisitos que se indican en el apartado correspondiente de las normas de Natación.

4.8. Iluminación

La iluminación será uniforme y de manera que no dificulte la visión de los jugadores, jueces ni de los espectadores y no debe provocar reflejos en la lámina de agua. Cumplirá la norma UNE-EN 12193 "Iluminación de instalaciones deportivas".

4.9. Porterías y redes

Los dos postes y el larguero de la portería deberán ser rígidos, de sección rectangular de 0,075 metros hacia el campo de juego y deberán estar pintados de color blanco.

Las porterías deberán situarse sobre la línea de gol, equidistantes de las delimitaciones laterales del campo de juego y a no menos de 0,30m del límite de la piscina. La anchura interior de la portería será de 3 metros.

Cuando la profundidad del agua sea de 1,5 metros o mayor, la parte inferior del larguero estará situada a 0,90m de la superficie del agua.

Cuando la profundidad sea inferior a 1,50 metros, la parte inferior del larguero distará 2,40 metros del fondo de la piscina. Las redes deberán ajustarse a los postes y al larguero de la portería, de manera que cierren completamente el espacio de la misma, dejando al menos, una distancia de 0,30m detrás de la línea de gol.

Artículo 5.- HOMOLOGACIÓN FDNA

5.1.- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE HOMOLOGACIÓN

5.1.1.- Generalidades

Para obtener la homologación FDNA de una instalación, se deberá solicitar por parte de la entidad interesada en la homologación, la Normativa actualizada de homologación que incluye procedimiento y coste a secretariatecnica@fdna.es

5.1.2.- Instalaciones en proyecto y/o ejecución

Se propone a los interesados en la homologación de una instalación, contemplara el requisito de Homologación, y el coste de la misma, en la Memoria del Proyecto y Presupuesto de Ejecución.

5.1.3.- Instalaciones ya ejecutadas

Podrán solicitar la homologación de las instalaciones todas aquellas entidades que pretendan organizar competiciones de acuerdo con la reglamentación de la FDNA y que cumplan con los requisitos de esta normativa. Las instalaciones que ya se

encuentren homologadas con anterioridad, deberán de adecuarse a las modificaciones de los Reglamentos de Instalaciones de la FDNA.

5.2.- PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN FDNA

5.2.1. SOLICITUD

Se deberá enviar a la FDNA (secretariatecnica@fdna.es) la solicitud inicial con los datos básicos recogidos en el Anexo I. Además de la Ficha Técnica de Solicitud de Homologación cumplimentada por técnico competente (topógrafo, etc) sobre las mediciones del vaso deportivo y relativa al cumplimiento de la Normativa de Instalaciones.

También será válido el certificado de la Dirección Facultativa de las obras junto a las mediciones del vaso deportivo relativo al cumplimiento de la Normativa.

Las mediciones deberán ser muy precisas y realizadas con cinta métrica metálica en el punto central de cada pista. Se comprobará la verticalidad de las paredes y la escuadría de los planos verticales entre sí.

Se realizará una comprobación de la alineación de todas las plataformas de salida y su plomada con la pared, así como su altura. También se llevarán a cabo estas mediciones en las placas de viraje y en las bancadas cuando existan.

Se hará referencia al resto de los puntos de la normativa en cuanto a señalización, equipamiento, luminosidad, etc.

Sería recomendable que la homologación se realizase según la normativa de la **RFEN**, utilizando procedimientos de medición con aparatos topográficos de gran precisión y la metodología aprobada por el **Comité Nacional de Homologación**.

Se acompañará de la siguiente documentación:

MEMORIA: Superficies, Instalaciones, descripción general: vestuarios, capacidad de espectadores, de usuarios, etc.

PLANOS: Situación, Plantas, Secciones, Instalaciones.

5.2.2. TRAMITACIÓN

Por parte de la Comisión de Homologación de Instalaciones, compuesta por el Director Técnico FDNA, Coordinador técnico, el Presidente del comité de árbitros y los vocales de las especialidades según corresponda, realizará la apertura del expediente de Homologación, llevándose a cabo un estudio de la documentación presentada y se realizará una visita a las instalaciones para comprobar insitu los requisitos básicos de acuerdo a la información presentada.

Esta comisión podrá solicitar, en caso necesario y a su juicio, informes a otros profesionales

Comisión de Homologación de Instalaciones emitirá el informe correspondiente e informará a la Junta Directiva de la FDNA

En el caso de que el informe fuera positivo, se enviará a la entidad interesada un diploma acreditativo de la homologación.

En el caso de que hubiera que modificar algún concepto, el Comité de Homologación comunicará al solicitante un plazo en el que deberá subsanar anomalías o falta de datos.

Finalmente si el resultado es positivo, la FDNA dará el visto bueno a esa homologación mediante la emisión de un Diploma acreditativo. El listado de instalaciones homologadas será publicado en la web de la federación.

5.3- COSTE HOMOLOGACIÓN DE INSTALACIONES FDNA

Para la temporada 24/25 los costes de homologación de instalaciones

CONCEPTO	IMPORTE Eur.
Homologación completa – instalación nueva -	500
Homologación instalación SOLO para waterpolo y/o natación artística	300
Tramitación Homologación RFEN	100

La FDNA fijará anualmente los costes de homologación de instalaciones en base al procedimiento para su realización, adoptando cantidades relativas a dietas y desplazamientos ya establecidos y aprobados en Asamblea General.

6.- HOMOLOGACIÓN DE INSTALACIONES RFEN Y COSTES

Las entidades interesadas en una homologación nacional, que les habilitaría para albergar competiciones nacionales e internacionales organizadas por la RFEN, deben enviar la solicitud a la FDNA para ser tramitada con la RFEN. Deberán cumplir los requisitos, las normas, costes y procedimiento de RFEN en su libro VII de instalaciones.

La homologación a nivel nacional llevará implícita la homologación a nivel regional.

La homologación de instalaciones incluye: informe, certificado, inspección y diploma acreditativo.

CONCEPTO	IMPORTE Eur.
*Homologación completa – instalación nueva -	1.000
*Homologación instalación SOLO para waterpolo y/o natación artística	600
*Homologación nueva- instalación con certificado de homologación anterior a 1990.	1.000

*Actualización homologación efectuada entre los años 1990 y 2000 (con aportación del certificado y documentación).	500
Homologación por la RFEN de una instalación homologada por la federación autonómica posterior al año 2000 (con aportación del certificado y documentación)	500

***Estos precios aprobados y publicados en las normas económicas 24/25 de la FDNA, se corresponden con los publicados por la RFEN que podrían variar en posteriores temporadas. Se debe consultar en página web RFEN antes de iniciar el proceso de homologación.**

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Normativa supletoria.

En lo no previsto específicamente en el presente reglamento será aplicable, de forma supletoria y por analogía, el Reglamento de la Real Federación Española de Natación, siempre que las normas a aplicar no entren en contradicción con la Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte y los reglamentos de instalaciones del Principado de Asturias ni las normas complementarias.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

El presente reglamento será aprobado por la JD de la FDNA y entrará en vigor al día siguiente de su ratificación por la Asamblea General de la FDNA y será publicado en la página web de la Federación.

Firma Secretario/a:	Firma Presidente/a:

Anexo I Reglamento de instalaciones FDNA

		Solicitud de homologación de instalaciones	
Fecha solicitud:		Nº Exp. FDNA	
Nombre del solicitante:			
En calidad de:			
Entidad solicitante:			
Propietario de las instalación:			
Dirección de la instalación:			
Datos de facturación:			
Documentación que se adjunta		Ficha técnica	Planos
Tipo de homologación que solicita (marcar lo que corresponda)		RFEN con criterios RFEN	FDNA con criterios RFEN
Disciplina:		Natación	Natación artística
Firma del representante de la entidad solicitante:			